

COMITÉ NACIONAL ANTIDOPAJE

“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Formato de Solicitud para Publicación a DPTI (CNA/PD/SPDS/005)

Ciudad de México a 14 de diciembre de 2017.

El presente formato se envía a la Dirección de Planeación y Tecnología de la Información; con la finalidad de que se lleve a cabo la publicación vía internet en el mini sitio web del Comité Nacional Antidopaje en la página de la CONADE del nombre del Atleta sancionado por el CNA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3.2 del Código Mundial Antidopaje vigente, veinte días después de haberse dictaminado y notificado el Dictamen de Sanción (DS).

PUBLICACION DE LA LISTA DE ATLETAS QUE TUVIERON RESULTADO POSITIVO Y FUERON SANCIONADOS 2017				
NOMBRE ATLETA	FEDRACION	Categoría de Sustancias para la lista de prohibiciones	SANCION	PERIODO
1 GLENDA NILA CRUZ OBEZO	LEVANTAMIENTO DE PESAS	S1 1b Esteroides, anabolizantes, androgénicos (EAA)	4 AÑOS	DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 AL 03 DE AGOSTO DE 2021
2 OSCAR RENÉ VERDUGO RAMÍREZ	LEVANTAMIENTO DE PESAS	S1 1b Esteroides, anabolizantes, androgénicos (EAA).	4 AÑOS	DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 AL 03 DE AGOSTO DE 2021
3 ADRIANA BARRAZA CASTAÑEDA	TRIATLÓN	S9, GLUCOCORTICOIDES	6 MESES	25 DE MARZO DE 2017 AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
4				
5				
6				
14.3 Código Mundial Antidopaje Divulgación Pública				
14.3.1 "La identidad de cualquier Deportista u otra Persona acusada por una Organización Antidopaje de la comisión de una infracción de alguna norma antidopaje, puede ser divulgada públicamente por la Organización Antidopaje responsable de la gestión de resultados una vez comunicada dicha circunstancia al Deportista o a la otra Persona con arreglo al Artículo 7.3, 7.4, 7.5, 7.6 o 7.7, y a las Organizaciones Antidopaje correspondientes según el Artículo 14.1.2".				
* 10.12 Código Mundial Antidopaje Estatus durante una Suspensión.				
10.12.1 "Prohibición de participación durante una Suspensión. Durante el periodo de Suspensión, ningún Deportista u otra Persona podrán participar, en calidad alguna, en ninguna Competición o actividad (salvo autorización paraparticipar en programas educativos o de rehabilitación) autorizada u organizada por alguno de los Signatarios, o por miembros del Signatario, o por un club u otra organización perteneciente a una organización de un miembro Signatario, o en Competiciones autorizadas u organizadas por cualquier liga profesional o cualquier organizador de Eventos Nacionales o Internacionales o en ninguna actividad deportiva de nivel nacional financiada por un organismo público. Un Deportista u otra Persona a la que se le imponga una Suspensión de más de cuatro años podrá, tras cuatros años de Suspensión, participar en eventos deportivos locales en un deporte que no sea en el que haya cometido la infracción de las normas antidopaje, pero sólo si el evento deportivo local no se desarrolla a un nivel en el que el Deportista o la otra Persona en cuestión sea susceptible de clasificarse directa o indirectamente para un campeonato nacional o un Evento Internacional (o de acumular puntos para su clasificación) y no conlleva que el Deportista u otra Persona trabaje en calidad alguna con Menores. Los Deportistas o las otras Personas a las que se les imponga un periodo de Suspensión seguirán siendo objeto de Controles".				

CNA/PD/SPDS/005